

BASES OPERATIVAS, NORMAS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

INCENTIVO PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO EXTERIOR

Índice de contenidos

1. Objeto, alcance y naturaleza del incentivo	3
2. Definiciones	3
PARTE I. POSTULACIÓN DEL PROYECTO	6
3. Requisitos de admisibilidad.....	6
4. Aspectos generales para la presentación de propuestas:.....	6
5. Clasificación de proyectos	9
6. Actividades financiables, no financiables y contrapartida.....	14
7. Postulación de proyectos	17
8. Evaluación, selección y formalización.....	17
PARTE II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	21
9. Adquisición de servicios y documentación de respaldo	21
10. Comprobación de gastos y reembolsos	21
11. Gestión de riesgos de permanencia y ajuste del aporte final	23
12. Plazos de ejecución	24
13. Obligaciones del beneficiario y seguimiento	25
14. Suspensión de desembolsos, reintegro y exclusión del programa	25
ANEXOS	28

1. Objeto, alcance y naturaleza del incentivo

El Incentivo para la Formación de Talento Humano tiene por objeto potenciar el desarrollo del talento humano del país mediante el otorgamiento de fondos para proyectos de formación y entrenamiento dirigidos a personas empleadas y aspirantes a empleo de empresas del Sector Comercio Exterior. El programa procura fortalecer la competitividad de las empresas, aumentar la disponibilidad de talento calificado y responder de manera ágil a necesidades vinculadas con nuevas tecnologías, metodologías, procesos productivos y especialización técnica. Su ejecución se sustenta en un modelo de coinversión, mediante el cual el incentivo cofinancia parte del proyecto y la empresa beneficiaria aporta la contrapartida correspondiente.

Estas Bases Operativas regulan las condiciones para acceder al programa, los requisitos de postulación, las categorías de proyecto, los criterios de evaluación, las reglas de financiamiento, los mecanismos de reembolso, la comprobación de gastos, las obligaciones del beneficiario y las disposiciones de seguimiento y control aplicables a los proyectos aprobados.

El programa se fundamenta en el inciso a) del artículo 21 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley N.º 7210, en el Decreto Ejecutivo N.º 39081-MP-MTSS-COMEX “Reglamento para potenciar el desarrollo del talento humano en las empresas Beneficiarias del Régimen de Zonas Francas y demás empresas vinculadas con el Sector Comercio Exterior” y sus reformas; así como en el Reglamento Operativo para el Otorgamiento de Fondos del Programa de Desarrollo de Talento Humano para empresas del Régimen de Zonas Francas y demás empresas vinculadas con el Sector Comercio Exterior.

Este programa es desarrollado conjuntamente por el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) y la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

2. Definiciones

Para efectos de estas Bases Operativas, se entenderá por:

- a. Aspirante a empleo: persona que requiere o aspira a una formación o entrenamiento con el objetivo de adquirir conocimientos, competencias o habilidades que faciliten su inserción en el mercado laboral de las empresas del Régimen de Zonas Francas y de las empresas vinculadas con el Sector Comercio Exterior.

- b. Comité de Coordinación Interinstitucional: se refiere al Órgano Colegiado creado por el Decreto Ejecutivo N°39081-MP-MTSS-COMEX del 16 de junio de 2015 donde participan la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) y la Asociación de Empresas de Zonas Francas de Costa Rica (AZOFRAS).
- c. Convenio de uso de fondos: documento suscrito entre la empresa beneficiaria, COMEX y PROCOMER, mediante el cual se establecen los deberes y obligaciones de las partes para la ejecución del proyecto. Su suscripción será requisito previo para el desembolso de los fondos.
- d. Entrenamiento: acciones de capacitación dirigidas a la especialización, certificación, actualización o fortalecimiento de conocimientos, competencias y habilidades a través de componentes teóricos y prácticos, dirigidas a personas que requieran adquirir, complementar o perfeccionar las capacidades necesarias para su inserción laboral o mejor desempeño en el mercado laboral.
- e. Empresa beneficiaria: empresa que pertenece al Régimen de Zonas Francas o se encuentra vinculada con el Sector Comercio Exterior, que sea seleccionada como favorecida del incentivo, para la capacitación, formación o entrenamiento de sus empleados y aspirantes a empleados mediante el presente Programa
- f. Empresas del Sector Comercio Exterior: comprende a las empresas del Régimen de Zonas Francas; las empresas exportadoras o con potencial exportador; las empresas PYMES exportadoras o con potencial exportador; las empresas que se encadenan productivamente con otras empresas exportadoras (incluidas las de zonas francas), o con potencial exportador; las empresas que operan bajo el Régimen de Perfeccionamiento Activo; y las empresas que ejecutan o gestionan la inversión extranjera directa (IED).
- g. Formación: proceso estructurado mediante el cual se desarrollan conocimientos, competencias y habilidades en las personas, a través de actividades teóricas, prácticas o combinadas, orientadas tanto al desempeño laboral como al desarrollo profesional.

- h. Fuera de GAM: Cantones que no se consideran parte del Gran Área Metropolitana, según lo establecido en el Plan GAM 13-30 según el Decreto N° 38145.
- i. GAM: Gran Área Metropolitana, según lo establecido en el Plan GAM 13-30 según el Decreto N° 38145.
- j. Gastos de Viaje: costos en que incurre la empresa beneficiaria para el traslado de sus empleados o aspirantes a empleo, dentro o fuera del territorio nacional, con el fin de participar en entrenamientos aprobados en el marco del Programa. Comprenden la adquisición de tiquetes aéreos y, cuando corresponda, el reconocimiento de viáticos para cubrir gastos de alimentación, hospedaje y transporte local de los empleados o aspirantes que deban recibir o impartir dichos entrenamientos como parte del proceso de transferencia de conocimiento de procesos y/o tecnologías propietarias entre distintas sedes de la empresa. Estos gastos se regirán por el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República mediante Resolución No. 4-DI-AA-2001, y sus subsiguientes reformas.
- k. Grupo Seleccionador de Alto Nivel: instancia técnica responsable de analizar los proyectos presentados por las empresas beneficiarias, y realizar una recomendación al Comité de Coordinación Interinstitucional. Está conformado por un representante de COMEX, un representante de PROCOMER y un representante del INA.
- l. Personas empleadas: Personas con una relación laboral vigente con la empresa beneficiaria, registradas en la planilla reportada ante la Caja Costarricense de Seguro Social y que laboran en Costa Rica.
- m. Tecnologías Propietarias: aquellas tecnologías, procesos, sistemas o conocimientos técnicos de uso exclusivo de una empresa, protegidos o restringidos mediante mecanismos de propiedad intelectual o acuerdos contractuales, y que no se encuentran disponibles de forma general en el mercado.

PARTE I. POSTULACIÓN DEL PROYECTO

3. Requisitos de admisibilidad

Para resultar beneficiarias del Incentivo, las empresas postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Calificar como empresa del Sector Comercio Exterior según la definición de la sección 2, inciso f) de estas Bases Operativas. En caso de ser beneficiaria del Régimen de Zonas Francas debe estar al día con todos los requisitos estipulados en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo N°39081-MP-MTSS-COMEX del 16 de junio de 2015 y sus reformas, así como las demás disposiciones que establezca la normativa vigente respecto al otorgamiento y permanencia en el Régimen de Zonas Francas, incluyendo el estar al día en el pago de derecho de uso de dicho Régimen ante PROCOMER.
- b. Presentar Personería Jurídica de la empresa solicitante.
- c. Estar debidamente inscrita como patrono ante la Caja Costarricense de Seguro Social, y encontrarse al día con los pagos de las contribuciones sociales correspondientes.
- d. Estar al día con las obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda.
- e. Estar al día con los permisos de funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud y con cualquier otro permiso necesario para su funcionamiento.
- f. Que la propuesta se encuentre alineada con los temas estratégicos definidos en estas Bases Operativas.

4. Aspectos generales para la presentación de propuestas:

La propuesta presentada debe estar alineada con alguno de los siguientes temas estratégicos:

- Áreas de conocimiento, competencias o habilidades con alta demanda por parte de las empresas del Sector Comercio Exterior.
- Áreas en las que exista escasez de talento humano especializado.

- Desarrollo de habilidades técnicas especializadas.
- Desarrollo de habilidades digitales.
- Obtención de certificaciones técnicas especializadas demandadas por empresas del Sector Comercio Exterior.

Todos los proyectos deberán incluir formación técnica. Esta podrá complementarse con capacitación en habilidades esenciales/blandas o en idiomas, siempre que dichas competencias estén vinculadas con el giro de negocio de la empresa y contribuyan a fortalecer el perfil técnico o laboral de las personas participantes.

Asimismo, cada propuesta podrá contemplar una o varias actividades de formación, impartidas por uno o más proveedores. Esto permitirá a la empresa diseñar rutas de aprendizaje para las personas beneficiarias, integradas por diferentes actividades formativas que, de manera articulada, contribuyan al logro de un objetivo común.

No se considerarán comprendidos en el Programa proyectos relacionados con:

- i. Carreras universitarias o cursos cuya duración sea mayor a 12 meses.
- ii. Programas, cursos o capacitaciones que sean ofrecidas por el INA u otras instituciones del Sector Público.¹
- iii. Formaciones, cursos o entrenamientos menores a 16 horas de duración por persona.

La propuesta deberá estar alineada a impactar el giro de negocio principal de la empresa y a atender sus necesidades de contratación, inserción laboral y/o retención de talento, según la categoría del proyecto.

El monto máximo de fondos a reembolsar por proyecto no podrá superar los ₡65.000.000 (sesenta y cinco millones de colones) por empresa y los ₡3.000.000

¹ Se considerará que una formación está disponible cuando exista oferta activa que cubra de manera sustancial y suficiente los contenidos técnicos requeridos, en los tiempos requeridos por la empresa.

(tres millones de colones) por persona. La empresa como parte de su contrapartida podrá superar estos montos si así lo requiere el proyecto.

Al formular su proyecto la empresa deberá tener presente que el otorgamiento de los fondos se realizará mediante uno o dos reembolsos posteriores a la ejecución de los gastos. De esta forma, podrá optar por un único reembolso, una vez finalizada la formación y presentada la totalidad de los comprobantes de pago, o por dos reembolsos, en cuyo caso el primer reembolso no podrá superar el 50% del monto total aprobado. Asimismo, deberá contemplar en su presupuesto un margen del 10% sobre el costo proyectado de los servicios, destinado a cubrir variaciones en el tipo de cambio o incrementos de costos asociados a factores socioeconómicos o coyunturales que puedan incidir en la ejecución del proyecto².

Cada empresa podrá ser beneficiaria de un único proyecto por corte trimestral y hasta un máximo de cuatro proyectos por año.

Una misma persona no podrá ser postulada nuevamente en futuras convocatorias para las mismas actividades de formación o entrenamiento. Excepcionalmente, el Grupo Seleccionador de Alto Nivel podrá autorizar una segunda participación de una misma persona, con actividades de formación o entrenamiento diferentes a las ya financiadas, siempre y cuando la empresa justifique la necesidad de dar continuidad a un proceso de formación progresiva. Cada caso será evaluado de forma individual. En ningún caso una persona podrá ser beneficiaria del incentivo en más de dos oportunidades.

El proyecto presentado por la empresa deberá de incluir como mínimo 10 beneficiarios. De manera excepcional, podrán analizarse proyectos con un menor número de beneficiarios cuando la formación esté orientada a perfiles altamente especializados, cuya naturaleza técnica, complejidad o requisitos de certificación limiten objetivamente la cantidad de personas aptas para participar. Estas

² Esto se aplicará siempre y cuando el tope máximo referente a los montos por persona o por empresa lo permita.

excepciones no estarán asociadas al tamaño de la empresa postulante, sino a las características específicas de los perfiles y del proceso formativo requerido.

La propuesta podrá estructurarse como una ruta de aprendizaje compuesta por uno o varios cursos, impartidos por uno o varios proveedores. Toda contratación de proveedores financiada con recursos del incentivo deberá observar los principios de razonabilidad, eficiencia, economía, eficacia, transparencia, libre competencia, publicidad y rendición de cuentas, así como respetar el régimen de prohibiciones establecido en el artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública, observando estrictamente tales prohibiciones al momento de llevar a cabo la contratación de proveedores bajo el marco del programa.

Para la selección del proveedor, durante la postulación del proyecto deberán presentarse al menos dos cotizaciones por cada curso a financiar, prevaleciendo la cotización que cumpla con los requerimientos y contenidos del proyecto planteado que cotice el menor precio. Cuando, por la naturaleza del proyecto, no resulte posible contar con al menos dos cotizaciones, deberá adjuntarse una justificación debidamente motivada, la cual será valorada por el equipo técnico responsable, que podrá pedir las aclaraciones que estime pertinentes y razonables a efecto de resolver o recomendar sobre su procedencia.

En el momento de la postulación, la empresa deberá presentar la lista de personas incluidas en su planilla como trabajadores que se beneficiarán con el proyecto. Cuando el proyecto incluya como beneficiarias a personas aspirantes a empleo, dicha lista podrá presentarse antes del inicio de las actividades de formación o entrenamiento.

5. Clasificación de proyectos

Los proyectos que se presenten a evaluación se clasificarán en dos categorías, según su alcance, objetivos, población beneficiaria y métricas de impacto.

5.1. Categoría 1: Proyectos de desarrollo de talento para personas empleadas o personas empleadas y personas aspirantes a empleo (modalidad mixta)

En esta categoría, la población beneficiaria podrá estar compuesta por personas empleadas, o por una combinación de personas empleadas y de personas aspirantes a empleo. Estos proyectos estarán orientados al fortalecimiento de capacidades, la mejora de la productividad, la retención de talento y la atención de necesidades de contratación de las empresas.

El porcentaje de cofinanciamiento del incentivo dependerá de la proporción de aspirantes a empleo incorporados en la propuesta. Cuando el proyecto contemple entre un 0% y un 49% de aspirantes a empleo, el incentivo podrá reembolsar hasta un 50% del costo total del proyecto.

Cuando el proyecto contemple entre un 50% y un 99% de aspirantes a empleo, el porcentaje máximo de reembolso podrá alcanzar el 70%.

Excepcionalmente, tratándose de empresas que demuestren exportaciones directas de bienes a los Estados Unidos de América (Incluido Puerto Rico) por un monto igual o superior a los USD \$12.000 durante el año calendario inmediato anterior al correspondiente a la edición del Programa para la cual postulan su proyecto, el porcentaje que podrá reembolsarse en aplicación del Incentivo corresponderá a un 70% o 75% según la proporción de aspirantes a empleo que se viene de indicar. PROCOMER verificará la información relativa al monto de las exportaciones de las empresas postulantes recurriendo a los datos que consten en sus sistemas de registro de exportaciones.

Adicionalmente, la empresa podrá solicitar, de manera opcional, un reembolso adicional del 10% por cada persona aspirante a empleo que, como resultado del proyecto, sea contratada por la empresa beneficiaria³. Este 10% se calculará sobre el monto de la inversión realizada por la empresa que postuló el proyecto en la capacitación o entrenamiento de la persona contratada. Para este cálculo únicamente se considerarán aquellos cursos, capacitaciones o entrenamientos en los que la persona contratada haya participado y completado satisfactoriamente.

³ En los casos en los que la empresa beneficiaria sea una Administradora de Parque que haya presentado un proyecto con necesidades de las empresas que lo conforman, se reconocerá ese 10% cuando la persona sea contratada en alguna de las empresas pertenecientes al Parque.

El siguiente cuadro se resume la información anterior:

Cuadro 1: Porcentaje de cofinanciamiento según proporción de aspirantes a empleo y condición de exportación, proyectos de categoría 1

Proporción de aspirantes a empleo	Porcentaje por cofinanciar	Empresas con exportaciones de bienes a EE. UU iguales o mayores a USD\$12.000
Entre 0% y 49%	Hasta 50% del costo total del proyecto	Hasta 70% del costo total del proyecto
Entre 50% y 99%	Hasta 70% del costo total del proyecto	Hasta 75% del costo total del proyecto

5.2. Categoría 2: Proyectos de desarrollo de talento para aspirantes a empleo

Se enmarcan bajo esta categoría los proyectos cuya población beneficiaria está compuesta exclusivamente por personas aspirantes a empleo, con el objetivo de mejorar su empleabilidad y apoyar a las empresas en el desarrollo y preparación de talento conforme a sus necesidades de contratación.

Los proyectos que se formulen bajo esta categoría deben contemplar además de capacitaciones técnicas, en habilidades esenciales o en idiomas, acciones relacionadas con la vinculación laboral que mejoren la probabilidad de que estas personas sean empleadas.

Califican como acciones de vinculación laboral las siguientes: Preparación para procesos de reclutamiento; visitas empresariales; mentorías; actividades de relacionamiento profesional; charlas complementarias impartidas por personal especializado; apoyo empresarial en la selección de participantes; prácticas o pasantías; así como otras acciones equivalentes que objetivamente fortalezcan la empleabilidad de las personas formadas.

La empresa postulante deberá acreditar la pertinencia de la propuesta mediante estudios de demanda laboral, cartas emitidas por empresas, estadísticas de bolsas de empleo u otros documentos equivalentes que evidencien la necesidad de formación planteada y la existencia de oportunidades de empleabilidad.

Bajo esta categoría el incentivo reembolsará hasta un 80% de la inversión realizada por la empresa que postuló el proyecto y, excepcionalmente, hasta un 85% cuando la empresa postulante demuestre exportaciones directas de bienes a los Estados Unidos de América (incluido Puerto Rico) por un monto igual o superior a los USD\$12.000 durante el año calendario inmediato anterior al correspondiente a la edición del Programa para la cual postulan su proyecto. PROCOMER verificará la información relativa al monto de las exportaciones de las empresas postulantes recurriendo a las bases de datos que consten en sus sistemas de registro de exportaciones.

Adicionalmente, la empresa podrá solicitar, de manera opcional, un reembolso adicional del 10% por cada persona aspirante a empleo que, como resultado del proyecto, sea contratada por la empresa beneficiaria⁴. Este 10% se calculará sobre el monto de la inversión realizada por la empresa que postuló el proyecto en la capacitación o entrenamiento de la persona contratada. Para este cálculo únicamente se considerarán aquellos cursos, capacitaciones o entrenamientos en los que la persona contratada haya participado y completado satisfactoriamente. En el siguiente cuadro se resume la información anterior:

Cuadro 2: Porcentaje de cofinanciamiento según proporción de aspirantes a empleo y condición de exportación, proyectos de categoría 2

Proporción de aspirantes a empleo	Porcentaje a cofinanciar	Empresas con exportaciones de bienes a EE. UU iguales o mayores a USD\$12.000
100%	Hasta 80% del costo total del proyecto	Hasta 85% del costo total del proyecto

5.2.1 Proyectos de entrenamiento práctico

Las empresas de los subsectores de Semiconductores, Dispositivos Médicos y Servicios de Alto Valor Agregado, específicamente Ciberseguridad, HealthTech, Ingeniería y Diseño, Big Data y Analítica de Datos, Supply Chain, Tecnologías de Información (Servicios de Desarrollo de Software, Aplicaciones Móviles, Web, Cloud, Sistemas Embebidos, Internet de las Cosas, Servicios de Diseño, Desarrollo e Integración de Hardware Propietario, Enterprise Architecture Management e Infraestructura de TI) y Transformación Digital (Machine Learning, Automatización e

⁴ En los casos en los que la empresa beneficiaria sea una Administradora de Parque que haya presentado un proyecto con necesidades de las empresas que lo conforman, se reconocerá ese 10% cuando la persona sea contratada en alguna de las empresas pertenecientes al Parque.

Inteligencia Artificial) podrán postular proyectos de entrenamiento práctico para aspirantes a empleo bajo las siguientes condiciones:

- a. Se financiará el entrenamiento práctico por periodos de hasta 6 meses, cofinanciando el costo de la participación de las personas postuladas por la empresa con cargo a los recursos del fideicomiso de talento humano. El monto del cofinanciamiento no podrá superar los \$500 mensuales por persona beneficiaria.
- b. La empresa deberá presentar un Plan de Entrenamiento donde se especifiquen las áreas en las que las personas serán formadas bajo esta modalidad de entrenamiento práctico y las principales habilidades y/o competencias que adquirirán los participantes.
- c. Durante la ejecución del proyecto y para cada solicitud de reembolso, la empresa deberá presentar una bitácora de horas-práctica donde se pueda visualizar y constatar el detalle y la cantidad de horas de este entrenamiento, las cuales no podrán ser menores a 32 horas semanales.
- d. Durante todo el periodo previsto para la ejecución del proyecto de entrenamiento la empresa debe asegurarse de que los aspirantes a empleo cuenten con la Póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros, correspondiente. El monto de dicha póliza podrá ser incluido como parte de la contrapartida de la empresa.
- e. La empresa que resulte elegida como beneficiaria deberá presentar, previo al arranque de la ejecución del proyecto, la lista de las personas beneficiarias del proyecto que, bajo ninguna circunstancia, podrá incluir a personas que califiquen como empleadas de la empresa o estén contratadas por ella bajo la modalidad de servicios profesionales.
- f. Al postular el proyecto la empresa debe indicar la periodicidad de los desembolsos, que no podrá ser superior a un desembolso mensual.
- g. Se financiará con fondos del incentivo únicamente el tiempo durante el cual el aspirante a empleo forme parte del entrenamiento práctico. Si un beneficiario deja de ser parte del programa, se suspenderá cualquier desembolso posterior a la fecha en que lo abandone.
- h. Para el trámite de los reembolsos la empresa postulante deberá presentar los comprobantes de las transferencias de los fondos a las personas beneficiarias, las bitácoras correspondientes, así como los comprobantes de pago de la póliza de riesgos del trabajo.

- i. Al finalizar el programa, la empresa deberá entregar a los participantes un certificado donde se detalle el entrenamiento del que fue parte, el periodo que abarcó y las principales habilidades y/o competencias que adquirió el participante.

La empresa debe comprometerse a comunicar dentro de los tres meses posteriores al cierre del proyecto, el nombre de las personas que participaron en el programa, que ha procedido a contratar.

6. Actividades financiables, no financiables y contrapartida

6.1. Actividades financiables

Los fondos solicitados deberán considerar los siguientes tipos de actividades financiables, que deben ser estrictamente conducentes al cumplimiento de los objetivos de cada proyecto

- a) Contratación de servicios de formación para personas empleadas y personas aspirantes a empleo.
- b) Programas de entrenamiento práctico para aspirantes a empleo, según lo indicado en la sección 5.2.1
- c) Gastos de viaje y transporte de personas empleadas o personas aspirantes a empleo que deban desplazarse al extranjero para recibir formación, así como de aquellas que deban viajar al país con el fin de impartir dicha formación. Estas actividades formativas serán impartidas por personas empleadas de la misma empresa como parte del proceso de transferencia de conocimiento de procesos y/o tecnologías propietarias entre distintas sedes de la empresa y deberán contemplar las siguientes condiciones mínimas:
 - i. La empresa deberá tomar como referencia para el cálculo de los gastos de viaje el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República mediante la Resolución No.4-DI-AA-2001, y sus subsiguientes reformas. Los gastos reportados no podrán ser superiores a las sumas establecidas en dicho reglamento.
 - ii. Se podrán costear gastos relacionados con el transporte de la persona beneficiaria, entre ellos la adquisición de boletos aéreos, siempre que correspondan a vuelos en clase económica, y el traslado entre locación/país de salida y locación/país de destino, debiendo observarse, en lo pertinente, las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos referido, particularmente las contempladas en el artículo 45 de dicha normativa.

Únicamente se reconocerá este tipo de gasto cuando se demuestre que se ha adquirido el boleto de aéreo más económico y con el itinerario más razonable, para lo cual la empresa deberá aportar al menos dos cotizaciones que respalden el trámite de compra del boleto. Podrán calificar como razonables aquellos itinerarios que eviten escalas con duración excesiva o tiempos de conexión que no califiquen como mínimos para transferir de un vuelo a otro, aun cuando existan cotizaciones marginalmente menos costosas.

- iii. Bajo ninguna circunstancia se reconocerán gastos de viaje que puedan relacionarse con actividades de ocio, puramente personales o no atinentes al cumplimiento de los objetivos de la formación cuando sea impartida por personas empleadas o personas expertas de la empresa o cuando la persona beneficiaria deba desplazarse al extranjero para recibir la formación.

6.2. Actividades no financiables

Las siguientes actividades y/o gastos no son financiables con los fondos otorgados:

- a) Pago de deudas, préstamos, saldos de tarjetas de crédito y cualquier otro rubro análogo.
- b) Gastos legales, timbres u honorarios profesionales.
- c) Repartición de dividendos.
- d) Adquisición de acciones o aumentos de capital.
- e) Derechos de sociedades.
- f) Inversión en bonos y otros valores.
- g) Pago de salarios o jornadas extraordinarias, de décimo tercer mes (aguinaldo), tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales), cargas sociales o compensación de vacaciones.
- h) Indemnizaciones de cualquier tipo, incluido el pago de prestaciones legales y liquidaciones por terminación de contratos laborales con o sin responsabilidad del patrono.
- i) Alquiler o adquisición de vehículos y bienes muebles o inmuebles.
- j) Gastos de administración tales como: servicios básicos (electricidad, agua, gas, aseo, internet, telefonía y telefonía móvil) servicios de contabilidad y personal administrativo de apoyo o misceláneo.
- k) Gastos de viaje y transporte relacionados con ocio, actividades personales o cualquier otra actividad no relacionada con el cumplimiento de los objetivos de la formación
- l) Seguros de viaje. La empresa beneficiaria deberá gestionar la cobertura de este seguro para las personas participantes en actividades de formación que se desarrollen en el extranjero, ya sea mediante sus pólizas vigentes o por cualquier otro mecanismo que considere adecuado; en el evento de que la persona participante opte por asumir el costo del seguro de viaje por su propia cuenta, la empresa deberá corroborar que

tal seguro ha sido debidamente suscrito y comprende el todo el periodo durante el cual se llevará a cabo la formación, incluidas las fecha de salida y retorno a Costa Rica.

- m) Cualquier otro que no se esté estrictamente relacionado con el cumplimiento de los objetivos del programa.

6.3. Actividades que pueden incluirse como contrapartida de la empresa

La empresa podrá incluir como contrapartida del proyecto las siguientes actividades:

- a) Contratación de servicios de formación para personas empleadas y personas aspirantes a empleo.
- b) Programas de entrenamiento práctico para aspirantes a empleo, según lo indicado en la sección 5.2.1, incluyendo la Póliza de Riesgos de Trabajo.
- c) Gastos de viaje y transporte de personas empleadas o personas aspirantes a empleo que deban desplazarse al extranjero para recibir formación, así como de aquellas que deban viajar al país con el fin de impartir dicha formación, como parte del proceso de transferencia de conocimiento de procesos y/o tecnologías propietarias entre distintas sedes de la empresa.

Excepcionalmente, tratándose de proyectos que califiquen bajo la categoría 2 y sean postulados por empresas que demuestren exportaciones directas de bienes a los Estados Unidos de América (incluido Puerto Rico) por un monto igual o superior a los USD \$12.000 durante el año calendario inmediato anterior al correspondiente a la edición del Programa para la cual postulan su proyecto se podrán aceptar contrapartidas en especie en los siguientes rubros:

- i. Aporte de personal propio como capacitador o facilitador: siempre que se documente el tiempo efectivamente dedicado a la actividad formativa. Su valorización económica deberá basarse en el salario que reciba el capacitador o facilitador.
- ii. Uso de maquinaria, laboratorios, herramientas o equipos propiedad del beneficiario. Siempre que sean necesario para el desarrollo de la actividad formativa. Su valorización deberá ser conforme con tarifas de mercado o costos de uso.
- iii. Licencias o uso de software propietario o especializado. Siempre que sean utilizados en el proceso de formación. Su valoración deberá basarse en el costo de licencias o comparables en el mercado.
- iv. Materiales e insumos consumibles directamente utilizados en la formación y/o entrenamiento. Su valorización deberá basarse en el costo de dichos insumos o materiales.

7. Postulación de proyectos

La postulación se realizará mediante la plataforma habilitada por PROCOMER para esos efectos en el siguiente [enlace](#) que remite a su página web y deberá incluir toda la documentación de respaldo necesaria para acreditar la admisibilidad de la empresa y la pertinencia técnica del proyecto.

Una vez completados los formularios⁵, deberá descargar su aplicación, suscribirla de manera física⁶ o mediante firma digital certificada⁷ y adjuntarla en el sistema para completar su postulación.⁸ El periodo para enviar las postulaciones se encuentra abierto durante todo el año y concluirá en la fecha que estipulen PROCOMER y COMEX de acuerdo con la disponibilidad de fondos.

La empresa deberá asegurar que toda la información presentada sea veraz, completa y consistente con los objetivos del proyecto y con las condiciones previstas en estas Bases Operativas. La firma del formulario implica la aceptación expresa de estas Bases Operativas en su integralidad, del modelo de reembolso y del tratamiento de datos previsto por el programa.

8. Evaluación, selección y formalización

La evaluación de las propuestas se realizará en dos etapas. En una primera etapa se efectuará una evaluación técnica con base en los criterios establecidos en la presente sección, con el propósito de generar un ranking de proyectos. En una segunda etapa, un Grupo Seleccionador de Alto Nivel conformado por representantes de PROCOMER, COMEX y el INA formulará una recomendación al Comité de Coordinación Interinstitucional, el cual tomará la decisión final sobre las propuestas a beneficiar.

La asignación de puntajes se realizará con base en los rangos establecidos para cada criterio, conforme a la evaluación técnica integral de cada propuesta.

Los proyectos serán evaluados con base en los siguientes criterios de evaluación técnica:

⁵ Un modelo del formulario que se debe completar en la plataforma en línea se encuentra como parte de los anexos.

⁶ En ningún caso se aceptarán documentos que presenten imagen o copia de una firma insertada en un documento electrónico.

⁷ Entendiéndose por firma digital certificada aquella que cumpla con los requisitos que establece el artículo 8 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N°8454.

⁸ Aquellos formularios que sean firmados de manera física, una vez cumplidos los pasos anteriores, deben ser debidamente autenticados, y hacerse llegar en formato original a las oficinas centrales de PROCOMER, para que su postulación sea válida.

Criterio	Puntaje Categoría 1	Puntaje Categoría 2
1. Coherencia técnica del proyecto	Alto: 10 pts Medio: 7 pts Bajo: 3 pts Nulo: 0 pts	Alto: 10 pts Medio: 7 pts Bajo: 3 pts Nulo: 0 pts
2. Pertinencia y justificación de la propuesta	Alto: 10 pts Medio: 7 pts Bajo: 4 pts Nulo: 0 pts	Alto: 10 pts Medio: 7 pts Bajo: 4 pts Nulo: 0 pts
3. Alcance e impacto en la población beneficiaria	Total beneficiarios: ≥51: 15 pts 21–50: 10 pts 10–20: 5 pts <10 (excepción): 2 pts Aspirantes a empleo ≥20: 10 pts 10–19: 7 pts 1–9: 3 pts 0: 0 pts	≥51 aspirantes: 30 pts 21–50: 20 pts 10–20: 10 pts <10 (excepción): 5 pts
4. Impacto esperado en empleo y desarrollo de talento	Alto: 20 pts Medio: 14 pts Bajo: 8 pts Nulo: 0 pts	Alto: 20 pts Medio: 14 pts Bajo: 8 pts Nulo: 0 pts
5. Participación de mujeres	≥51%: 10 pts 41–50%: 8 pts 25–40%: 5 pts <25%: 0 pts	≥51%: 10 pts 41–50%: 8 pts 25–40%: 5 pts <25%: 0 pts
6. Impacto territorial fuera de la GAM	>50%: 10 pts 25–50%: 8 pts 1–24%: 5 pts 0%: 0 pts	>50%: 10 pts 25–50%: 8 pts 1–24%: 5 pts 0%: 0 pts
7. Sostenibilidad y aprovechamiento de resultados	Alto: 10 pts Medio: 7 pts Bajo: 4 pts Nulo: 0 pts	Alto: 5 pts Medio: 3 pts Bajo: 1 pt Nulo: 0 pts
8. Calidad de la ejecución y seguimiento	Alto: 5 pts Medio: 4 pts Bajo: 2 pts Nulo: 0 pts	Alto: 5 pts Medio: 4 pts Bajo: 2 pts Nulo: 0 pts
Total máximo	100 pts	100 pts

Los criterios de evaluación técnica se detallan a continuación:

- a) Coherencia técnica del proyecto: Corresponde al nivel de consistencia interna del proyecto, evaluando la alineación entre la necesidad identificada, los objetivos, la población beneficiaria, las actividades, los indicadores y los resultados esperados.
- b) Pertinencia y justificación de la propuesta: Se refiere a la solidez de la evidencia presentada para sustentar la necesidad del proyecto, así como su vinculación con la demanda de talento existente a nivel empresarial, sectorial o de empleabilidad.
- c) Alcance e impacto en la población beneficiaria: Evalúa el número de personas beneficiarias directas del proyecto. En la categoría 1 considera tanto la población actual como la incorporación de aspirantes a empleo, mientras que en la categoría 2 se enfoca exclusivamente en la cantidad de aspirantes a empleo. Este criterio prioriza proyectos con mayor impacto directo.
- d) Impacto esperado en empleo y desarrollo de talento: Valora la capacidad del proyecto de generar resultados concretos en materia de empleabilidad, contratación, retención o fortalecimiento de capacidades críticas para el desarrollo productivo.
- e) Participación de mujeres: Mide la proporción de mujeres beneficiarias dentro del total de participantes, promoviendo una mayor inclusión en procesos formativos vinculados al desarrollo de talento.
- f) Impacto territorial fuera de la GAM: Evalúa el impacto en la distribución territorial del proyecto, incentivando una mayor participación de personas que trabajen fuera del Gran Área Metropolitana. En este criterio se contemplarán aquellas personas empleadas o aspirantes a empleo que vayan a ser formadas y trabajen, ya sea de manera presencial o 100% remota, fuera de GAM.
- g) Sostenibilidad y aprovechamiento de resultados: Se refiere a la existencia de mecanismos que permitan dar continuidad o aplicación a los resultados del proyecto una vez finalizada la formación, tanto a nivel empresarial como en términos de empleabilidad.
- h) Calidad de la ejecución y seguimiento: Valora la claridad del plan de implementación, la capacidad de ejecución operativa, los mecanismos de acompañamiento a las personas beneficiarias y la estrategia de seguimiento de resultados.

Serán elegibles para selección aquellas propuestas que:

- i. Cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en estas Bases Operativas.

- ii. Se ajusten a la categoría correspondiente.
- iii. Se encuentren dentro de los montos y condiciones definidas por el programa.
- iv. Obtengan las mejores calificaciones técnicas según el ranking generado, en función de la disponibilidad de recursos.

La notificación de resultados se realizará por medio de la plataforma oficial de postulación.

Las empresas seleccionadas deberán suscribir un Convenio de Uso de Fondos con PROCOMER y COMEX en los plazos establecidos, conforme a las condiciones aprobadas del proyecto y a lo dispuesto en estas Bases Operativas.

Adicionalmente, la empresa deberá presentar una declaración jurada suscrita por su representante legal en la que deje constancia expresa sobre la inexistencia de conflictos de interés o situaciones análogas que pudieran incidir en la objetividad de los funcionarios y personas involucradas en el análisis y seguimiento del proyecto por parte de las instituciones que lo desarrollan. Asimismo, los representantes legales de las empresas deberán declarar, bajo la fe de juramento que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública y que las contrataciones que realice contemplarán estas restricciones.⁹

La empresa beneficiaria deberá manifestar su anuencia para ser evaluada durante la ejecución del proyecto y una vez finalizado el mismo hasta por un período de cinco años luego de su conclusión. Tal evaluación se llevará a cabo con base en los indicadores de seguimiento que definan las instituciones del Comité de Coordinación Interinstitucional o cualquier otro órgano de control competente; asimismo, deberá participar en procesos de intercambio de experiencias y

⁹ El Contrato de Uso de Fondos y la Declaración Jurada se encuentran como parte de los anexos de este documento.

aprendizaje definidos por dichas instituciones, quienes tendrán acceso a la información de la empresa atinente al proyecto en su rol de aliados del programa.

PARTE II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

9. Adquisición de servicios y documentación de respaldo

La empresa deberá ejecutar su proyecto ajustándose estrictamente a los términos de la postulación aprobada. Cualquier cambio relacionado con las fechas de ejecución, las personas beneficiarias, los cursos indicados, los proveedores seleccionados, o cualquier otra condición relevante, deberá ser comunicados de manera previa a PROCOMER para su valoración¹⁰; de lo contrario los costos incurridos podrían no ser reembolsados.

La empresa beneficiaria deberá presentar informes de avance en el formato definido por la administración del programa, asegurando que estos incorporen un registro claro y verificable de las personas atendidas, los servicios contratados, la ejecución financiera, el progreso del plan de acción y el cumplimiento de los indicadores comprometidos.

10. Comprobación de gastos y reembolsos

La comprobación de gastos, tanto de las actividades financiables como de la contrapartida, deberá realizarse mediante facturas válidas y comprobantes de pago. Cuando el servicio se adquiera en Costa Rica, deberán presentarse facturas autorizadas por la Dirección General de Tributación; si se adquiere en el extranjero, deberán presentarse los documentos equivalentes que acrediten la adquisición. En todos los casos deberá demostrarse la transacción efectivamente realizada y el vínculo directo entre el gasto y el proyecto aprobado. Los documentos deberán emitirse a nombre de la empresa beneficiaria que suscriba el convenio de uso de fondos. Únicamente en los casos en los que el servicio se adquiera en línea se podrán aceptar comprobantes emitidos a nombre del representante legal de la empresa que suscribió el contrato de uso de fondos.

Todo comprobante de pago deberá permitir identificar, como mínimo, a la empresa beneficiaria, al proveedor del bien o servicio, el monto y la fecha de la transacción.

¹⁰ El representante legal de las empresas podrá designar firmar autorizadas según las condiciones establecidas por PROCOMER para realizar este trámite.

Cuando el equipo técnico lo requiera, la empresa deberá aportar una certificación o carta suscrita por el proveedor que detalle los servicios efectivamente prestados, o cualquier otra información que se considere pertinente para verificar la ejecución de los entrenamientos y capacitaciones.

En el caso de gastos de viaje y transporte, además de la factura del boleto y del comprobante de pago, deberá presentarse el itinerario del viaje realizado, la evidencia de la realización del viaje aportando los pases de abordaje, sellos de entradas y/o salidas (de aplicar) y cualesquiera otros soportes o documentos que permitan verificar la participación de las personas beneficiarias en las actividades de formación aprobadas, incluyendo, pero no limitándose a listas o comprobantes de asistencia, fotografías de la actividad, carta de instructor, entre otros.

En el caso de la contrapartida en especie, la empresa deberá documentarla mediante certificación suscrita por su representante legal y su contador, detallando el valor económico estimado, el criterio utilizado para su cálculo y la evidencia de su efectiva realización:

- a) Cuando la contrapartida corresponda a personal interno, deberá presentarse una planilla de cálculo con el nombre de la persona colaboradora, su cargo, las funciones vinculadas con el proyecto, el número de horas dedicadas y el valor por hora utilizado.
- b) Cuando corresponda a uso de maquinaria o equipo, deberá aportarse el inventario del activo utilizado, el tiempo de uso, el valor estimado y la bitácora respectiva con firma del operador o supervisor.
- c) Cuando corresponda a licencias o software, deberá acreditarse el uso y el valor de referencia.
- d) Cuando corresponda a materiales e insumos consumibles, deberá presentarse el inventario y los comprobantes del costo.

Los aportes en especie estarán sujetos a la verificación de PROCOMER y no se aceptarán cuando no resulten verificables o no puedan ser valorados objetivamente.

Cada solicitud de reembolso deberá acompañarse del informe de avance correspondiente, del formulario de solicitud firmado por la representación legal de la empresa y de la liquidación de gastos con sus respectivos documentos de respaldo.

Las solicitudes de reintegro solamente procederán respecto de gastos ya pagados y de bienes o servicios efectivamente recibidos o ejecutados. Todos los reembolsos

se realizarán en colones costarricenses¹¹, dentro del plazo previsto por la administración del programa a partir de la recepción conforme de la solicitud y de la documentación adicional requerida.

11. Gestión de riesgos de permanencia y ajuste del aporte final

La empresa beneficiaria asume el compromiso y responsabilidad de velar porque no se presenten deserciones o finalizaciones no exitosas por parte de las personas beneficiarias durante la ejecución del proyecto, para lo cual deberá brindar el acompañamiento necesario a las personas participantes, tanto empleadas como aspirantes a empleo, con el fin de asegurar su permanencia y la finalización efectiva del proceso de formación. No obstante, considerando que pueden presentarse situaciones fuera del control de la empresa, se establece un margen de deserción permitido, dentro del cual los costos asociados no serán objeto de penalización.

En los proyectos correspondientes a la Categoría 1, se establece un margen de deserción permitido de hasta un 5 % respecto de las personas beneficiarias aprobadas. En aquellos casos en que al menos el 95 % de las personas participantes culmine el proceso de formación, se podrá reconocer la totalidad del costo aprobado del proyecto. Cuando el porcentaje de deserción supere dicho margen, el reembolso se calculará exclusivamente sobre las personas que hayan completado efectivamente la formación, considerando el costo individual asociado a cada beneficiario, de conformidad con la siguiente fórmula:

Monto reembolsable = suma de los costos individuales de las personas que completaron la formación

En los proyectos correspondientes a la Categoría 2, se establece un margen de deserción permitido de hasta un 20 % respecto de las personas beneficiarias aprobadas. Cuando la deserción se mantenga dentro de dicho margen, se podrá reconocer la totalidad del costo aprobado del proyecto. En caso de superarse este umbral, el reembolso se calculará aplicando el margen de deserción permitido, conforme a la siguiente fórmula:

Monto reembolsable = costo total aprobado × (porcentaje de finalización + margen de deserción permitido), hasta un máximo del 100 %

¹¹ Cuando existan facturas en moneda extranjera, se aplicará el tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica correspondiente a la fecha indicada en la factura.

Para efectos de este cálculo, el porcentaje de finalización corresponde a la proporción de personas beneficiarias que hayan completado el proceso de formación respecto del total aprobado.

En todos los casos, el cálculo del reembolso deberá respetar el monto aprobado para el proyecto y no podrá exceder el monto efectivamente pagado por la empresa por los servicios de formación.

12. Plazos de ejecución

La convocatoria permanecerá abierta durante el año, con cortes trimestrales según se detalla a continuación:

Actividad	Plazos de Ejecución	Plazos de Ejecución
	III Trimestre 2026	IV Trimestre 2026
Apertura del concurso para presentación de proyectos	Del 5 de mayo al 3 de agosto de 2026	Del 4 de agosto al 2 de noviembre de 2026
Anuncio de beneficiarios	9 de setiembre de 2026	27 de noviembre de 2026
Plazo máximo de solicitud del primer reembolso	9 de marzo de 2027	27 de mayo de 2027
Plazo máximo de solicitud del segundo reembolso o reembolso único	9 de setiembre 2027	27 de noviembre 2027
Plazo máximo para finalizar el proyecto (hasta 12 meses de ejecución)	9 de setiembre 2027	27 de noviembre 2027
Reembolso por contratación	Hasta 3 meses después haber finalizado la formación	Hasta 3 meses después haber finalizado la formación

Una vez aprobado el proyecto, la empresa deberá ajustarse a los plazos máximos definidos para la solicitud de reembolsos y para la finalización del proyecto. Los plazos solo podrán modificarse mediante solicitud escrita y debidamente justificada presentada antes del vencimiento del plazo original.

PROCOMER y COMEX podrán autorizar prórrogas cuando se acrediten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución en el plazo inicialmente aprobado. Las prórrogas y modificaciones deberán formalizarse mediante la plataforma de solicitud de reembolsos antes de la fecha límite establecida según las instrucciones que gire PROCOMER.

13. Obligaciones del beneficiario y seguimiento

La empresa beneficiaria al ser elegida se compromete a lo siguiente:

- a) Cumplir en todo momento con las disposiciones establecidas en estas Bases Operativas, Normas y Condiciones del Programa y el convenio de uso de fondos a firmar por las partes.
- b) Acatar las disposiciones generales que emitan PROCOMER y COMEX como coordinadores del Programa.
- c) Actuar en todo momento de buena fe.
- d) Cumplir con los objetivos de formación establecidos en el proyecto postulado.
- e) Conservar toda la documentación de respaldo para proceder con los pagos y posterior reembolso de gastos.
- f) Utilizar los servicios adquiridos con fondos del Incentivo, únicamente para el estricto cumplimiento de los objetivos del proyecto beneficiado.
- g) Presentar junto con cada solicitud de desembolso y al cierre del programa un informe según lo indicado en estas Bases Operativas
- h) Brindar la información que sea necesaria para confeccionar los informes agregados de seguimiento y cierre o aquellos que sean solicitados por las Auditorías Internas de PROCOMER y COMEX, el Comité de Coordinación Interinstitucional, auditorías externas, o cualquier otro órgano de control competente, incluida la Contraloría General de la República.
- i) Para las contrataciones de servicios realizadas al amparo del proyecto beneficiado, se deberá observar estrictamente el régimen de prohibiciones consignado en el capítulo V de la Ley General de Contratación Pública.

Mantener los proveedores aprobados en el proyecto, salvo autorización previa y expresa de PROCOMER, sustentada en una solicitud debidamente justificada.

14. Suspensión de desembolsos, reintegro y exclusión del programa

PROCOMER y COMEX podrán suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de los fondos no reembolsables, de forma inmediata o, a su discreción; o incluso solicitar la devolución de fondos si llegare a ocurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El incumplimiento, por parte de la empresa beneficiaria, de cualquier obligación estipulada en estas Bases Operativas o el convenio firmado por las partes.
- b) El incumplimiento de plazos de ejecución y solicitud de reembolso previstos en estas Bases Operativas o el convenio firmado por las partes.
- c) Cualquier circunstancia que, a juicio de PROCOMER y COMEX, haga improbable el cumplimiento oportuno de los objetivos del Proyecto beneficiado, incluyendo pero no limitado a cualquier cambio organizacional que afecte a la empresa beneficiaria.
- d) Si la empresa beneficiaria o cualquiera de sus socios incumple cualquier otro acuerdo o compromiso que haya celebrado o adquirido con PROCOMER y COMEX.
- e) Inadecuada documentación de los desembolsos o incumplimiento de la debida colaboración en el suministro oportuno de información sobre la ejecución del proyecto beneficiado, cuando le sea requerida por PROCOMER y COMEX.
- f) El incumplimiento de los objetivos de formación establecidos en el proyecto beneficiado.
- g) Si la empresa beneficiaria, sus empleados, representantes o agentes, o cualquiera de sus proveedores de servicios para el proyecto beneficiado, incurren en acciones u omisiones que pongan en riesgo la ejecución correcta del proyecto beneficiado, incluyendo pero no limitado a actos de corrupción, sobornos, suministro de información falsa y, en general, la realización de cualquier acto que represente una amenaza a la ética, la inobservancia de normas jurídicas, de la normativa que sustenta este programa o que pueda comprometer negativamente la reputación objetiva de PROCOMER y COMEX, sus funcionarios o representantes.
- h) Si la empresa beneficiaria irrespeta el régimen de prohibiciones establecido en el artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública y/o irrespeta estas

restricciones respecto de las contrataciones de proveedores que realice en el marco del programa.

Finalmente, en caso de que se demuestre un uso inadecuado de los fondos, se exigirá al beneficiario el reintegro inmediato de la totalidad de los fondos otorgados hasta ese momento; asimismo, se podrá disponer la exclusión de la empresa de los beneficios del Programa de Desarrollo de Talento Humano para las Empresas del Sector Comercio Exterior

ANEXOS

ANEXO 1. EJEMPLO DE FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS

El **Incentivo para el Desarrollo de Talento Humano Sector Comercio Exterior** es un programa impulsado por PROCOMER que tiene como objetivo fortalecer las capacidades del talento en Costa Rica, mediante el cofinanciamiento de iniciativas de capacitación y formación alineadas con las necesidades del sector productivo. A través de este programa, se busca aumentar la competitividad de las empresas establecidas en el país, apoyando el desarrollo de habilidades clave en su capital humano.

El programa está dirigido a **empresas establecidas en Costa Rica**, incluyendo aquellas ubicadas bajo el **Régimen de Zonas Francas, Régimen Definitivo**, así como **otros regímenes o modalidades empresariales** que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria vigente.

Consideraciones importantes para la postulación:

- Previo a responder el formulario en línea, asegúrese de leer con detenimiento las **Bases Operativas, Normas y Condiciones del Programa**.
- El formulario consta de **2 secciones**, y es necesario completar el **100% de cada una de ellas**.
- El formulario debe ser **descargado y firmado por el representante legal de la empresa**, ya sea mediante **firma digital** o de forma física.
- En caso de firma física, se debe **escanear el documento completo para poder cargarlo en la plataforma** y enviar el **original a las oficinas de PROCOMER**.

Contáctenos

Ante cualquier consulta o inconveniente durante el proceso de llenado, pueden comunicarse con el equipo de **Talento Humano de PROCOMER** a través del correo: proyectosth@procomer.com

Gestoras/es del programa:

- Freddy Flores — fflores@procomer.com
- Jaznel Delgado — jdelgado@procomer.com
- Rebeca Chavarría — rchavarria@procomer.com
- Karen Arias — karias@procomer.com

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA POSTULANTE

El siguiente apartado contiene preguntas dirigidas a identificar a la empresa postulante. Esta información permitirá brindar el seguimiento correspondiente a su postulación.

1. Indique nombre del responsable de la postulación *

Persona con quien nos comunicaremos en caso de existir consultas respecto a la información suministrada.

2. Número de teléfono: *

Coloque número telefónico al cual podemos contactar al responsable de la postulación en caso de existir consultas respecto a la información suministrada.

3. Correo electrónico: *

Coloque correo electrónico al cual podemos contactar al responsable de la postulación en caso de existir consultas respecto a la información suministrada.

4. Nombre legal de la empresa: *

5. Nombre comercial de la empresa: *

6. Número de cédula jurídica de la empresa *

Coloque el número de cédula jurídica, sin espacios ni guiones o separadores.

7. Región: *

Por favor seleccione la región donde se encuentra localizada la empresa o su actividad productiva.

8. Dirección: *

Otras señas: *

Distrito: *

Cantón: *

Provincia: *

9. Seleccione el tipo de régimen al que pertenece la empresa *

Régimen de Zonas Francas

Régimen Definitivo

Otros (Perfeccionamiento Activo, Devolutivo de Derechos)

10. Actividad Comercial de la Empresa: *

Coloque en este espacio el nicho de negocio al cual se encuentra vinculada la actividad principal de su empresa (Servicios, Dispositivos Médicos, Manufactura de componentes electrónicos, etc.)

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

El siguiente apartado contiene preguntas dirigidas a comprobar la condición de la empresa como posible beneficiaria del fondo. El incumplimiento de alguna o varias condiciones de admisibilidad será utilizado como criterio de exclusión. Tome en cuenta que todos los requisitos serán revisados por el personal técnico a cargo.

11. Adjunte copia o captura de consulta sobre condición de estado al día de la CCSS *

Para adjuntar este requisito, puede dirigirse al portal de la CCSS disponible en el siguiente enlace: [Consulta Morosidad Patronal \(ccss.sa.cr\)](http://ccss.sa.cr) y tomar una captura y/o adjuntar copia de reporte en pdf generado por la plataforma

12. Adjunte copia o captura de consulta sobre condición de Situación Tributaria *

Para adjuntar este requisito, puede dirigirse al portal del Ministerio de Hacienda disponible en el siguiente enlace: [Portal Contribuyente \(hacienda.go.cr\)](http://hacienda.go.cr) y tomar una captura y/o adjuntar copia de reporte en pdf generado por la plataforma

13. Adjunte copia/ captura de consulta sobre permiso de operación del Ministerio de Salud *

14. Por favor adjunte una copia de la personería jurídica de la organización *

CATEGORIA DE PROYECTO

En esta sección deberá elegir la categoría de proyecto en la cual se enmarcará su propuesta.

15. Seleccione el tipo de categoría de proyecto *

Estas categorías se encuentran definidas en las Bases operativas del Programa de Desarrollo de Talento Humano Sector Comercio Exterior. Tome en cuenta que para cada categoría aplican criterios de evaluación diferentes.

Categoría 1: Proyectos enfocados en colaboradores o combinación de público meta, colaboradores + aspirantes a empleos.

Categoría 2: Proyectos enfocados en aspirantes a empleo.

16. ¿El Proyecto contempla gastos de viaje que responden a una transferencia de conocimiento entre sedes o casa matriz? *

Sí

No

17. Adjunte una copia de las dos cotizaciones emitidas por los proveedores de los servicios de capacitación, formación, entrenamiento requeridos por la empresa *

Se recomienda guardar ambos archivos en una sola carpeta comprimida ZIP. También puede adjuntarlos en un solo documento pdf.

Se recomienda utilizar la siguiente plantilla de Excel disponible para la elección de proveedores <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1a2-gpht8HoA93VCIXTSWuOL7VjCDsAy2/edit?usp=sharing&ouid=102210258058579328128&rtpof=true&sd=true>, por favor descargar y cargar este documento en conjunto con las cotizaciones en un ZIP.

Considerar:

Si el proyecto comprende un portafolio de cursos, por proveedores externos por favor cargar 2 cotizaciones por cada curso.

Si el proyecto es de gastos de viaje, por favor revisar las Bases Operativas del Programa, se debe incluir:

2 cotizaciones de vuelos, clase económica

Presupuesto de Hospedaje, Alimentación y Transporte Terrestre - Utilizar de referencia la tabla de contraloría de gastos de viaje para funcionarios públicos para estimar el per diem Itinerario de viaje

18. Seleccione la cantidad de reembolsos a solicitar (recuerde que cada reembolso debe de hacerse acompañar de las evidencias necesarias relacionadas con la ejecución de los programas) *

Reembolsos

Por favor, tenga en cuenta que los reembolsos cuentan con fechas límite de solicitud, las cuales serán comunicadas oportunamente una vez aprobado el proyecto.

- **Un único reembolso:** podrá solicitarse al concluir la ejecución del proyecto de entrenamiento.
- **Dos reembolsos:** el primero podrá solicitarse durante el primer semestre de ejecución y el segundo durante el segundo semestre de ejecución.

19. Por favor indique el número de cuenta IBAN en Colones *

De ser seleccionada la propuesta, a este número de cuenta en colones se estarían efectuando los reembolsos

20. Por favor indique el nombre de la entidad bancaria *

21. ¿Cómo se enteró del Programa? *

- Redes Sociales
- Sitio web de PROCIMER
- Correo electrónico
- Por referencia
- Otro

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

22. Declaración jurada *

Declaro bajo fe de juramento y en conocimiento pleno de la trascendencia legal de este acto y de las penas con las que la Ley castiga el delito de perjurio y falso testimonio; que toda la información contenida en este documento y sus adjuntos son veraces. En caso de que se demuestre falsedad, se acepta que la propuesta sea descartada del proceso de selección para la obtención de los fondos asociados al incentivo

- Sí, declaro
- No, declaro

23. Aceptación de Bases operativas y anexos *

Acepto lo indicado en las Bases Operativas Normas y Condiciones del Programa de Desarrollo de Talento Humano para Empresas del Sector Comercio Exterior

Sí, declaro

No, declaro

24. Aceptación de modelo de desembolsos *

Acepto el modelo de asistencia financiera mediante reembolso, entendiendo que una vez que mí representada haya realizado todas las compras o pagos correspondientes a cada etapa, deberá presentar todas las facturas y evidencias para solicitar su debido reembolso al proyecto.

Sí, declaro

No, declaro

25. Aceptación de uso de datos *

Acepto de forma expresa, libre e inequívoca que los datos personales de acceso restringido contenidos en este formulario serán recolectados, tratados, usados y transferidos interna o externamente para el adecuado uso de los servicios y productos de PROCOMER, COMEX y otras entidades autorizadas de apoyo en el seguimiento de los proyectos.

Sí, declaro

No, declaro

¡Muchas gracias por su postulación!

De parte del equipo de Proyectos de Talento Humano de PROCOMER, deseamos extender un sincero agradecimiento por su interés en participar de esta convocatoria. Le recordamos además que, ante cualquier duda o inquietud puede escribir al correo a proyectosth@procomer.com o puede comunicarse con los gestores correspondiente.

Gestoras/es del programa:

- Freddy Flores — fflores@procomer.com
- Jaznel Delgado — jdelgado@procomer.com
- Rebeca Chavarría — rchavarria@procomer.com
- Karen Arias — kariasos@procomer.com

ANEXO 2. CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE OTORGAMIENTO FONDOS PARA EL DESARROLLO DE TALENTO HUMANO DE EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO EXTERIOR

Entre nosotros:

1. **PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (PROCOMER)**, representado en este acto por la señora **LAURA LÓPEZ SALAZAR**, mayor, casada, economista, vecina de Guachipelín de Escazú, portadora de la cédula de identidad número uno-mil doscientos treinta y nueve-cero ochocientos sesenta y siete, en su condición de GERENTE GENERAL según nombramiento realizado a través del acuerdo de Junta Directiva 417-2023 del 28 de setiembre de 2023, en adelante denominado “**PROCOMER**”
2. **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX)**, representado en este acto por la señora **INDIANA TREJOS GALLO**, mayor, divorciada, economista, vecina de Escazú, portadora de la cédula de identidad número uno-cero-novecientos cuarenta y nueve- cero quinientos treinta y tres, en su condición de MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, nombramiento que se dispone en el Acuerdo Presidencial número cero cero uno – P- de fecha ocho de mayo del dos mil veintiséis, en adelante denominado “**COMEX**”.
3. **RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**, con cédula de persona jurídica número **X-XXX-XXXX**, representada por **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, con cédula de identidad número **X-XXXX-XXXX**, en lo sucesivo denominado como “**EL BENEFICIARIO**”.

Hacemos constar que hemos dispuesto celebrar el presente convenio para formalizar el otorgamiento de fondos para el desarrollo de talento humano en la empresa **RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA** del sector comercio exterior al tenor de las disposiciones que se indican en la cláusula primera de este instrumento que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes y declaración jurada

1. Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 de 30 de octubre de 1996.
2. Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990
3. Reglamento para potenciar el desarrollo del recurso humano de las Empresas Beneficiarias del Régimen de Zonas Francas, Decreto Ejecutivo N°39081-MP-MTSS-COMEX del 16 de junio de 2015.

4. Contrato del Fideicomiso N°1177 COMEX/PROCOMER/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
5. Reglamento Operativo para el Otorgamiento de Fondos "Programa de Desarrollo de Talento Humano para Empresas del Régimen de Zonas Francas y Demás Empresas Vinculadas con el Sector Comercio Exterior"
6. Bases Operativas, Normas y Condiciones de la Convocatoria del Programa, publicado en el sitio web del proyecto.
7. Adenda número 5 al Contrato de Fideicomiso N°1177 COMEX/PROCOMER/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA del 9 de noviembre de 2023, por medio de la cual se incorpora a PROCOMER como parte de ese contrato.
8. **EL BENEFICIARIO** declara, bajo la fe de juramento, que al momento de suscribir el presente convenio, que no le alcanza ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública.

SEGUNDA: Objeto

En virtud del presente convenio, **PROCOMER**, **COMEX** y **EL BENEFICIARIO** formalizan la entrega de fondos del incentivo para potenciar el desarrollo del recurso de talento humano.

TERCERA: Naturaleza de los fondos y beneficios

Los fondos puestos a disposición del **BENEFICIARIO** son de naturaleza NO REEMBOLSABLE y serán utilizados para ejecutar las acciones de formación, capacitación y entrenamiento para el desarrollo de talento humano aprobadas en el marco del proyecto que ha sido elegido para utilizar los fondos fideicomitidos.

EL BENEFICIARIO recibirá seguimiento y apoyo por parte de PROCOMER durante la ejecución de estos fondos. No obstante, lo anterior, el uso de estos fondos y de los beneficios otorgados, por parte de **EL BENEFICIARIO**, debe apegarse fielmente a lo establecido en este convenio, a las bases operativas, normas y condiciones de la convocatoria y a la norma interna denominada Manual Operativo para el programa, así como a los lineamientos que establezca **PROCOMER**.

CUARTA: Uso adecuado de los fondos

Los recursos estarán dirigidos al desarrollo de los proyectos de formación, capacitación y entrenamiento para potenciar el desarrollo del recurso humano del **BENEFICIARIO**.

En caso de que se demuestre un uso inadecuado de los fondos objeto de este convenio por parte de **EL BENEFICIARIO**, este deberá hacer devolución, en forma inmediata, de los fondos que se hubiesen dispuesto y efectivamente reembolsado para la ejecución de su proyecto hasta ese momento.

QUINTA: Monto máximo de fondos del incentivo y límite de responsabilidad

EL BENEFICIARIO recibirá una contribución máxima no reembolsable de hasta el % de su proyecto, que corresponde a **CRC 000 000 0**. Dichos fondos estarán dirigidos a desarrollar el proyecto de capacitación, formación y entrenamiento de talento humano aprobado. El restante % del presupuesto deberá ser asumido por la empresa beneficiaria, a título de contrapartida.

Los costos en que incurra **EL BENEFICIARIO** para el desarrollo del proyecto deberán enmarcarse en el monto máximo aprobado, por lo que cualquier diferencia que se pudiera generar, correrá por cuenta exclusiva de **EL BENEFICIARIO**; sin que ello implique obligación alguna de parte de las instituciones de reconocer ninguna suma mayor a la asignada con carácter máximo a **EL BENEFICIARIO**.

SEXTA: Gastos financiables

Los recursos por invertir en los proyectos deberán considerar los siguientes tipos de actividades financiables, que deben ser estrictamente conducentes al cumplimiento de los objetivos de cada proyecto:

Contrataciones de servicios de capacitación, entrenamiento y/o formación de empleados y aspirantes a empleados de las empresas del sector comercio exterior.

SÉTIMA: Gastos no financiables

Las siguientes actividades y/o gastos no pueden ser financiados con los fondos otorgados mediante el incentivo:

- k) Pago de deudas, préstamos, saldos de tarjetas de crédito y cualquier otro rubro análogo.
- k) Gastos legales, timbres u honorarios profesionales no relacionados directamente con la ejecución del proyecto beneficiado.
- k) Repartición de dividendos.
- k) Adquisición de acciones o aumentos de capital.
- k) Derechos de sociedades.
- k) Inversión en bonos y otros valores.
- k) Pago de salarios, tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales), o cargas sociales.
- k) Indemnizaciones de cualquier tipo.
- k) Alquiler o adquisición de vehículos y bienes muebles o inmuebles.
- k) Gastos de administración tales como: servicios básicos (electricidad, agua, gas, aseo, internet, telefonía y telefonía móvil) servicios de contabilidad y personal administrativo de apoyo.
- k) Cualquier otro que no sea estrictamente relacionado con el cumplimiento de los objetivos del programa.

OCTAVA: Obligaciones de las partes

DEL BENEFICIARIO

EL BENEFICIARIO se compromete a realizar lo siguiente:

- i) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente convenio.
- i) Acatar las disposiciones generales que emitan **PROCOMER y COMEX** como coordinadores del Programa.
- i) Actuar en todo momento de buena fe.
- i) Conservar toda la documentación de respaldo relacionada con los pagos y posterior reembolso de gastos.
- i) Utilizar los servicios adquiridos para capacitación, entrenamiento y/o formación de empleados y aspirantes a empleados con fondos del incentivo, únicamente para el estricto cumplimiento de los objetivos del proyecto beneficiado.
- i) Cumplir en todo momento las reglas contenidas en las Bases Operativas, Normas y Condiciones de la Convocatoria y en el Reglamento Operativo del Programa.
- g) Presentar ante la Unidad de Talento Humano de **PROCOMER**, junto con cada solicitud de reembolso y al cierre del programa, un informe que al menos contenga los siguientes elementos:
 - i. Avance del plan de ejecución (resultados previstos en el convenio y resultados obtenidos).
 - ii. Avance en el uso de recursos financieros tanto los girados con fondos del incentivo como los aportados por la empresa como contrapartida (recursos ejecutados y recursos proyectados en el convenio).
- i) Brindar a **PROCOMER** la información que sea necesaria para confeccionar los informes agregados de seguimiento y cierre, así como aquellos que sean solicitados por las Auditorías Internas de **PROCOMER y COMEX**, el Comité de Coordinación Interinstitucional, auditorías externas, o cualquier otro órgano de control competentes, incluida la Contraloría General de la República.
- i) En la contratación de servicios para capacitación, entrenamiento y/o formación de empleados y aspirantes a empleados con fondos del incentivo, realizadas al amparo del proyecto beneficiado, **EL BENEFICIARIO** deberá observar el régimen de prohibiciones consignado en la Ley General de Contratación Pública.

DE PROCOMER

PROCOMER se compromete a brindar la colaboración necesaria para la correcta ejecución de las obligaciones asumidas por **EL BENEFICIARIO** y a cumplir en todo momento las reglas contenidas en las Bases Operativas, Normas y Condiciones de la Convocatoria y en el Reglamento Operativo del Programa, a revisar la información presentada por **EL BENEFICIARIO** y compartirla para visto bueno de **COMEX** y para su correspondiente trámite de reembolso.

DE COMEX

COMEX se compromete a brindar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del programa y a cumplir en todo momento las reglas contenidas en las Bases Operativas, Normas y Condiciones de la Convocatoria y en el Reglamento Operativo del Programa, a revisar la información de **EL BENEFICIARIO** remitida por **PROCOMER** para su correspondiente trámite de reembolso por parte del **FIDUCIARIO**.

NOVENA: Procedimiento de reembolso

El otorgamiento de los fondos del incentivo se realizará una vez que **EL BENEFICIARIO** formule las solicitudes de reintegro de facturas, con posterioridad a su pago y a que el servicio le haya sido brindado a satisfacción, mediante **1/2** reembolso(s), según las fechas y porcentajes indicados en las Bases Operativas, Normas y Condiciones de la Convocatoria, conforme al siguiente detalle:

- c) El primer reembolso se deberá de solicitar con fecha máxima al **DD/MM/AA** no podrá exceder los **CRC X XXX XXX** moneda en curso legal de Costa Rica.
- c) El segundo y último reembolso se deberá solicitar con fecha máxima al **DD/MM/AA** y no podrá exceder los **CRC X XXX XXX** moneda en curso legal de Costa Rica.
- c) El reembolso único se deberá solicitar con fecha máxima al **DD/MM/AA** y no podrá exceder los **CRC X XXX XXX** moneda en curso legal de Costa Rica.

Todos los reembolsos se realizarán en colones, moneda en curso legal de Costa Rica.

Adicionalmente, en el supuesto de que las personas aspirantes a empleo incluidas en la propuesta resulten efectivamente contratadas, y siempre que la empresa acredite dicha contratación conforme a lo establecido en las Bases Operativas, Normas y Condiciones de la Convocatoria, esta podrá solicitar un reembolso adicional equivalente al diez por ciento (10 %) de la cobertura por cada persona aspirante a empleo contratada. El reembolso por concepto de contratación deberá solicitarse a más tardar el **DD/MM/AA** y no podrá exceder la suma de CRC **CRC X XXX XXX**, moneda de curso legal de Costa Rica.

DÉCIMA: Suspensión de reembolsos

PROCIMER y **COMEX** podrán suspender los reembolsos o cancelar la parte no reembolsada de los fondos no reembolsables, de forma inmediata, si llegare a ocurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- e) El incumplimiento demostrado, por parte de la empresa beneficiaria, de cualquier obligación estipulada en el Reglamento Operativo para el Otorgamiento de Fondos "Programa de Desarrollo de Talento Humano para Empresas del Régimen de Zonas Francas" o en este convenio;
- e) Cualquier circunstancia -incluyendo cambios organizacionales que afecten a la empresa beneficiaria- que, razonablemente, lleve a concluir a **PROCIMER** y a **COMEX**, que se torna inviable la oportuna consecución de los objetivos del Proyecto beneficiado.
- e) La no documentación adecuada de los reembolsos o la falta de la debida colaboración en el suministro oportuno de información sobre la ejecución del proyecto beneficiado a **PROCIMER** y a **COMEX**.
- e) El incumplimiento demostrado de los objetivos de formación establecidos en el proyecto beneficiado.

- e) Si la empresa beneficiaria, sus empleados, representantes o agentes, o cualquiera de sus proveedores de servicios para el Proyecto beneficiado, incurren en alguna falta u omisión demostrados que ponga en riesgo la correcta ejecución del proyecto beneficiado, incluyendo pero no limitado a actos de corrupción, sobornos, suministro de información falsa y, en general, la realización de cualquier acto que represente una amenaza a la ética o que pueda comprometer negativamente la reputación objetiva de **PROCIMER, COMEX** y sus funcionarios o representantes.

Finalmente, en caso de que se demuestre un uso inadecuado de los fondos, se exigirá al beneficiario el reintegro inmediato de la totalidad de los fondos efectivamente otorgados hasta ese momento, así como su exclusión del Programa para el Desarrollo de Talento Humano de Empresas del Sector Comercio Exterior.

DÉCIMA PRIMERA: Plazo

El plazo del presente convenio será de 12 meses, contados a partir de su suscripción, únicamente prorrogable por acuerdo escrito de todas las partes para el cumplimiento a cabalidad del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: Finalización del convenio e incumplimiento contractual

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio dará derecho a las partes a resolverlo, sin perjuicio de las acciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios. En este caso, **EL BENEFICIARIO** tendrá la obligación inmediata de devolver todas las sumas que efectivamente que se le hayan otorgado hasta el momento.

Es entendido, además, que las partes podrán dar por finalizado el presente convenio, para lo cual bastará una notificación en tal sentido, la cual deberá ser realizada con una antelación mínima de dos meses de previo a la fecha de terminación definitiva del mismo. En este caso, si **EL BENEFICIARIO** desea finalizar anticipadamente el convenio sin justa causa, deberá devolver la totalidad de los fondos girados a la fecha de la comunicación.

DÉCIMA TERCERA: Deber de ejecución

EL BENEFICIARIO no podrá ceder ni gravar este convenio, ni en modo alguno trasladar o traspasar los beneficios y obligaciones generados por este documento. Si esto ocurre, se considerará como un incumplimiento contractual.

DÉCIMA CUARTA: De la coordinación

La coordinación y supervisión de este convenio estará a cargo de **PROCIMER y COMEX**.

La Unidad de Talento Humano de **PROCIMER** será la encargada de revisar toda la documentación generada por el **BENEFICIARIO**, y la Dirección de Inversión de **COMEX** de analizar la información remitida por **PROCIMER**.

Por su parte, **EL BENEFICIARIO** se compromete a designar a una persona que fungirá como contacto principal de **PROCOMER**, para todo lo concerniente con la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: Obligaciones laborales

Ningún personero o empleado de **EL BENEFICIARIO** será considerado, en ningún caso, funcionario o representante de **PROCOMER**, **COMEX**. En virtud de lo anterior, las partes entienden y convienen que del presente convenio no podrá derivarse ningún derecho laboral a favor de los representantes o trabajadores de **EL BENEFICIARIO** o de la persona que sea designada para la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.

Es entendido, además, que **PROCOMER** o **COMEX** no asumirán ninguna responsabilidad en cuanto al pago de ningún tipo de seguros o indemnizaciones por lesiones, accidentes u otros similares que eventualmente sufriera algún trabajador de **EL BENEFICIARIO**, el cual, a su vez, exime a **PROCOMER** o **COMEX** de cualquier tipo de responsabilidad por este tipo de incidentes.

Finalmente, es entendido que **EL BENEFICIARIO** será para todos los efectos el patrono de todos sus representantes y colaboradores, en particular de la persona que sea designada para la ejecución de las obligaciones asumidas por **EL BENEFICIARIO**. Es por ello que será **EL BENEFICIARIO** el único responsable del pago de las prestaciones laborales, de seguridad social y conexas que en derecho correspondan, según la legislación aplicable en Costa Rica.

DÉCIMA SEXTA: De la confidencialidad

Convienen las partes en que toda la información y materiales obtenidos como producto de la ejecución de este convenio, se considerará confidencial, y que la información remitida por **EL BENEFICIARIO** sobre los resultados de los programas podrá ser utilizada para rendir los informes necesarios. Asimismo, los efectos de esta cláusula se mantendrán después de la terminación del convenio.

DÉCIMA SÉTIMA: Solución de controversias

Todas las controversias o diferencias que pudieran derivarse de la negociación, ejecución, arreglo, interpretación, terminación del presente convenio, se regirán por las leyes de Costa Rica, así como por lo establecido por **PROCOMER** y **COMEX**. Los Tribunales de Justicia de Costa Rica tendrán jurisdicción exclusiva sobre los eventuales litigios generados por motivo de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA: Domicilio contractual

Las partes contratantes fijan los siguientes domicilios contractuales:

- **EL BENEFICIARIO:** Dirección física
- **PROCOMER:** Autopista Próspero Fernández, San Rafael de Escazú, contiguo al Hospital CIMA, Complejo Empresarial Plaza Tempo, tercer piso.

- **COMEX:** Autopista Próspero Fernández, San Rafael de Escazú, contiguo al Hospital CIMA, Complejo Empresarial Plaza Tempo, tercer piso.

DÉCIMA NOVENA: Estimación

Para efectos fiscales, se estima este convenio como inestimable. Se aclara que conforme al artículo 7 de la Ley N°7210 y el artículo 13 inciso a) de la Ley N°7638, **PROCOMER** está exenta del pago de tributos y derechos que deba pagar, por la parte que le corresponda, en cualquier convenio que ejecute.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de igual valor, **DD/MM/AA.**

_____	_____
COMEX	PROCOMER

EL BENEFICIARIO

ANEXO 3. ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

EXTRACTO LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición

En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
- e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la

etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos. f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior.

En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

Las personas físicas y jurídicas sujetas a una prohibición mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.

Para efectos de lo dispuesto en los incisos c) y k) anteriores, las personas beneficiarias finales se comprenden como aquellas que determina el artículo 5 de la Ley 9416, Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, de 14 de diciembre de 2016.

La Contraloría General de la República y la Dirección de Contratación Pública podrán solicitar, al Banco Central de Costa Rica, que identifique si personas sujetas a las prohibiciones son beneficiarias finales de personas jurídicas que participan o

participaron en procedimientos de contratación pública, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en los incisos c) y k) de este artículo.

Para estos efectos, la Contraloría General de la República y la Dirección de Contratación Pública deberán informar, al Banco Central de Costa Rica, tanto la identificación de la persona jurídica bajo análisis como el listado de personas físicas sujetas prohibición. El Banco Central de Costa Rica responderá a la solicitud en plazo máximo de diez días hábiles, con sustento en la información del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, y en su respuesta indicará si entre los beneficiarios finales de la o las personas jurídicas consultadas se encuentra alguna persona física sujeta a prohibición y, en caso de que así sea, identificará a las personas físicas beneficiarias finales. Lo anterior sin perjuicio de otra información que pueda solicitar la Contraloría General de la República al amparo de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 4 de noviembre de 1994. La información recibida por la Contraloría General de la República o la Dirección de Contratación Pública será de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimiento Tributarios, de 3 de mayo de 1971 y en el artículo 11 de la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, de 6 de octubre de 2004.”

ANEXO 4. FICHA TÉCNICA DE RESUMEN DE PROYECTO POSTERIOR A SUBSANES Y APROBACIÓN FINAL DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (CATEGORIA 1)

Quien suscribe, **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**, en mi condición de representante legal de **RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**, empresa beneficiaria del Programa para el Desarrollo de Talento Humano de Empresas del Sector Comercio Exterior, confirmo que la siguiente tabla resume la información general e indicadores de éxito sobre los cuales se medirá el impacto real y el cálculo final a reembolsar por parte de PROCOMER.

Información General	
Nombre de la Empresa (Razón Social):	
Cédula Jurídica:	
Actividad Económica Principal:	
Nombre de la Propuesta:	
Fecha de aprobación del proyecto:	
Fecha máxima de finalización:	
Información para traslado de fondos	
Cantidad de Reembolsos:	
Número de Cuenta IBAN (colones):	
Entidad Bancaria:	
Información de público meta	
Cantidad de Beneficiarios:	
Proyecto con impacto FdGAM:	
Derrames de conocimiento:	
Estrategia de equidad de género:	
Nuevas líneas de producción:	
Distribución de beneficiarios por condición laboral	
Cantidad de empleados:	
Cantidad de aspirantes a empleo:	
Distribución de beneficiarios por sexo	
Cantidad de Hombres:	
Cantidad de Mujeres:	
Relación entre cantidad de beneficiarios y contenidos aprobados	
Línea de capacitación	Cantidad de beneficiarios

FIRMA DEL BENEFICIARIO

ANEXO 5. FICHA TÉCNICA DE RESUMEN DE PROYECTO POSTERIOR A SUBSANES Y APROBACIÓN FINAL DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (CATEGORIA 2)

Quien suscribe, **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**, en mi condición de representante legal de **RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**, empresa beneficiaria del Programa para el Desarrollo de Talento Humano de Empresas del Sector Comercio Exterior, confirmo que la siguiente tabla resume la información general e indicadores de éxito sobre los cuales se medirá el impacto real y el cálculo final a reembolsar por parte de PROCOMER.

Información General	
Nombre de la Empresa (Razón Social):	
Cédula Jurídica:	
Actividad Económica Principal:	
Nombre de la Propuesta:	
Fecha de aprobación del proyecto:	
Fecha máxima de finalización:	
Información para traslado de fondos	
Cantidad de Reembolsos:	
Número de Cuenta IBAN (colones):	
Entidad Bancaria:	
Información de público meta e impacto	
Cantidad de Beneficiarios:	
Proyecto con impacto FdGAM:	
Derrames de conocimiento:	
Estrategia de equidad de género:	
Nuevas líneas de producción:	
Distribución de beneficiarios por sexo	
Cantidad de Hombres:	
Cantidad de Mujeres:	
Relación entre cantidad de beneficiarios y contenidos aprobados	
Línea de capacitación	Cantidad de beneficiarios

FIRMA DEL BENEFICIARIO